

Secretaria: A despacho de la señora juez, la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 238

Santiago de Cali, Febrero siete de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: MARLYN HOYOS

DDO: JEFFERSON GUERRERO URREGO

76001-31-10004-2022-00033-00

Atendiendo el precedente informe de secretaria y revisada la demanda se deduce que la sentencia de divorcio entre los ex cónyuges Hoyos-Guerrero, fue proferida por el juzgado 5º familia de oralidad de esta ciudad, en consecuencia, el trámite de liquidación la sociedad conyugal deberá adelantarse en el mismo expediente en que se haya dictado la citada sentencia (art. 523 del código general del proceso).

Por ende, se dispone:

1.- Remítase la demanda liquidación de la sociedad conyugal propuesta Marlyn Hoyos VS Jefferson Guerrero Urrego al juzgado 5º familia de Oralidad de esta ciudad, para su conocimiento (art. 523 del código general del proceso).

2.- Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d1a0ea716ef0241b40b05cb3fd0d1814f716af3262faeabc4dbcf306e4fb8b70

Documento generado en 07/02/2022 01:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>